



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	73001-33-33-012-2017-00078-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO SANCHEZ
DEMANDADO	NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
SISTEMA	ORALIDAD

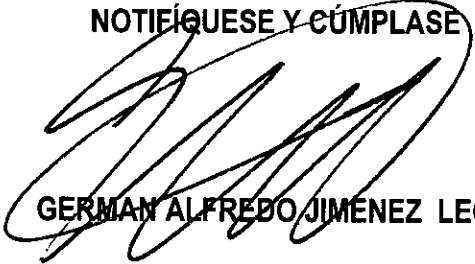
Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día **trece (13) del mes de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana (09:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Finalmente, reconózcase personería adjetiva a la Dra. **JENNY CAROLINA MORENO DURAN**, identificada con C.C. N° 63.527.199 de Bucaramanga y T.P. N°. 197.818 del C. S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folios 59 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°
DE

HOY _____
SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

SECRETARÍA,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

SECRETARÍA,



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

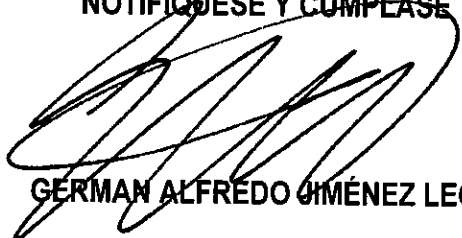
RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00312-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DORIS PATRICIA MENDEZ SERRANO
DEMANDADO	MUNICIPIO DEL LIBANO
SISTEMA	ORALIDAD

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día **trece (13) del mes de agosto del año en curso a las diez de la mañana (10:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. DE

HOY
SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

SECRETARÍA,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

SECRETARÍA,



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	73001-33-33-012-2017-00153-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA RUTH VARON DE MENESES
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SISTEMA	ORALIDAD

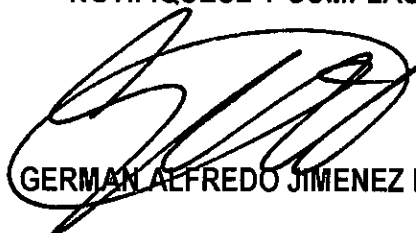
Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día **seis (06) del mes de agosto del año en curso, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Finalmente, reconózcase personería adjetiva al Dr. **GERMAN TRIANA BAYONA**, identificado con C.C. N° 14.236.703 de Ibagué – Tolima con T.P. N°. 87.596 del C. S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folios 48 y ss. del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEON

/JACR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. DE
HOY
SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

SECRETARÍA,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

SECRETARÍA,



Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	73001-33-33-012-2015-00180-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FRANCISCO FERNEY CARVAJAL LOZANO
DEMANDADO	HOSPITAL SERAFÍN MONTAÑA CUELLAR E.S.E DE SAN LUIS
SISTEMA	ORALIDAD

Se observa a folio 152 del expediente respuesta del Hospital Serafin Montaña Cuellar E.S.E. de San Luis, por medio del cual informa que en la actualidad la señora **NORIDA IBETH LUGO CAYCEDO** desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02 adscrito a dicha Empresa Social del Estado, la cual podría ser notificada en la Carrera 1ª N° 7ª Casa 3 Barrio San Luis Gonzaga del Municipio de San Luis.

Así las cosas, se tiene que mediante el ejercicio de la presente acción, el señor **FRANCISCO FERNEY CARVAJAL LOZANO** persigue la nulidad del acto administrativo por medio del cual se le declaró insubsistente del cargo que venía desempeñando como Profesional Universitario Código 219, Grado 02 adscrito al Hospital Serafin Montaña Cuellar E.S.E. de San Luis y, como consecuencia de ello, solicita el reintegro al cargo en mención, razón por la cual, esta instancia judicial advierte que con las resultas del presente proceso eventualmente se podría afectar a la señora **NORIDA IBETH LUGO CAYCEDO** quien en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02 adscrito a dicha Empresa Social del Estado. Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61¹ del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa efectuada por el artículo 306² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispondrá su vinculación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: **VINCÚLESE** al presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho a la señora **NORIDA IBETH LUGO CAYCEDO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

(...)

² ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el contenido de esta providencia y del auto admisorio de la demanda a la señora **NORIDA IBETH LUGO CAYCEDO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso.

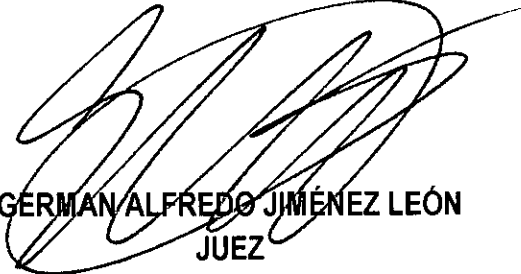
TERCERO: Córrase traslado de la demanda al demandado por lapso de treinta (30) días, conforme lo estipula el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para tal efecto por secretaria sùrtase conforme el artículo 199 el cual fue modificado por el artículo 612 Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Conforme lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A las copias de la demanda y sus anexos permanecerán en la secretaria de la sección a disposición del notificado.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** de este contenido de esta providencia al señor agente del Ministerio Publico delegado ante este Despacho.

QUINTO: **RECONÓZCASE** personería adjetiva al Dr. **JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA**, identificado con C.C. N° 1.110.491.779 de Ibagué – Tolima con T.P. N°. 236.976 del C. S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 149 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

/JACR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°.	DE	HOY	
SIENDO LAS 8:00 A.M.			
INHABILES:			
SECRETARÍA,			

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Ibagué, _____ En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.
Secretaría,



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	73001-33-33-012-2017-00147-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA ANTONIA FIERRO ZEA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SISTEMA	ORALIDAD

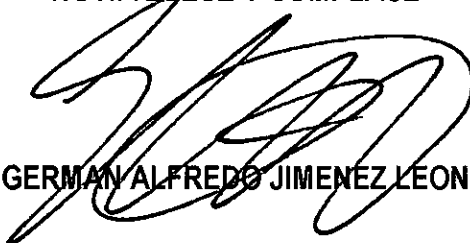
Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día **seis (06) del mes de agosto del año en curso, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Finalmente, reconózcase personería adjetiva a la Dra. **LITZA MARYURI BELTRAN BELTRAN**, identificada con C.C. N° 65.780.011 de Ibagué – Tolima con T.P. N°. 137.616 del C. S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folios 50 y ss. del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEON

/JACR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. DE
HOY _____
SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

SECRETARÍA,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____. En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

SECRETARÍA,



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

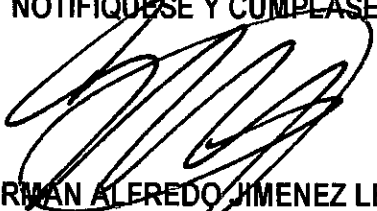
Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00335-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RUTH FUENTES OSPINA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
SISTEMA	ORALIDAD

De conformidad con el **ACUERDO No. CSJTOA18-107** del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio del cual se busca mediante una medida transitoria, dar impulso y terminación a los medios de control que se manejan en el sistema escritural cursantes en los Despachos mixtos del circuito de esta ciudad, se **fija como nueva fecha** para la celebración de la audiencia programada para el día treinta (30) de noviembre del año en curso, **el día once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las dos y treinta de la tarde (02:30 PM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEON

/JACR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE _____

HOY _____
SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

SECRETARÍA,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

SECRETARÍA,
